



Ley Crea y Crece: nuevas medidas para impulsar la emprendeduría en España

Más empresas y menos impedimentos regulatorios y financieros para las nuevas compañías del país. Este es el objetivo de “Crea y Crece”.



El pasado 29 de septiembre se publicó en el BOE la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, más conocida como Ley Crea y Crece.

De acuerdo con su preámbulo, el objetivo principal es facilitar y promover la creación de nuevas empresas reduciendo las trabas e impedimentos de origen regulatorio y financiero a las que se enfrentan las compañías españolas. Entre las medidas aprobadas destacan las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “LSC”).

Menor capital social en SL

En concreto, tras la entrada en vigor del Capítulo II de la Ley Crea y

Crece, se modifica la redacción del artículo 4 de la LSC, por lo que desde el día 19 de octubre de 2022 el capital social mínimo para la creación de una sociedad limitada será de un euro frente a los tres mil hasta ahora exigidos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no alcanzarse los tres mil euros de capital social -en aras de proteger los intereses de los acreedores- se articulan las siguientes dos reglas de obligado cumplimiento:

- Deberá destinarse a la reserva legal una cifra al menos igual al 20% ➤

Núria Fernández



Facturas electrónicas obligatorias

La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, prevé, entre otras medidas, la obligación de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas a todos los empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales dentro del ámbito de las empresas privadas, un sistema que en la actualidad solo era utilizado por los proveedores de las administraciones públicas.

El nuevo sistema de facturación electrónica se exigirá, en una primera fase, a empresarios y profesionales cuya facturación anual exceda los ocho millones de euros, al año de aprobarse el desarrollo reglamentario. Para el resto de los empresarios y profesionales sus efectos se producirán a los dos años de la aprobación reglamentaria.

Las empresas obligadas deberán adaptar sus sistemas para poder emitir y recibir facturas en el formato electrónico, dando acceso de forma gratuita a los destinatarios de las facturas electrónicas, para que éstos puedan leer, copiar, descargar, imprimir y consultar las facturas de los últimos cuatro años.

Por otra parte, y para asegurar el cumplimiento normativo, se regula un

régimen sancionador para aquellos sujetos que no cumplan con la obligación de facturación electrónica a los que se les podrá llegar a imponer multas pecuniarias de hasta 10.000 euros.

Si bien la implementación de la factura electrónica en las empresas supondrá en un principio un coste de adaptación de los sistemas informáticos, aportará ventajas en la operativa diaria -digitalización de las relaciones empresariales, reducción de tiempos y costes, automatización e integración en los procesos de recepción o reducción en los tiempos de entrega, entre otras- y, con la eliminación del papel, se contribuirá además a mitigar el impacto medioambiental.

➤ del beneficio hasta que dicha reserva junto con el capital social alcance el importe de tres mil euros.

- En caso de liquidación, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones socia-

les, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de tres mil euros y la cifra del capital suscrito.

Fiscalidad internacional

Cambios en el régimen español de impatriados con la Ley de Startups

Una de las muchas novedades fiscales que introducirá la futura Ley de Startups -ahora en el Senado para su aprobación definitiva- son las modi-

ficaciones en el régimen español de impatriados, conocida como ley Beckham. Entre otros aspectos se reduce de diez a cinco años el periodo de

no residencia en España, se añaden nuevos motivos del traslado y se amplía el régimen fiscal especial al cónyuge e hijos menores de 25 años.

Derecho constitucional

Mejora del derecho de sufragio activo de los residentes españoles en el extranjero

El pasado 3 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 9 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante "LOREG"), para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero.

La reforma del artículo 75 de la LOREG supone un avance para la participación electoral de los casi dos millones trescientos mil españoles inscritos en octubre de 2022 en el censo de los electores residentes-ausentes que residen en el extranjero (conocido como "CERA"). En concreto, con la nueva re-

dacción de la norma desaparece el voto rogado por lo que se suprime el requisito de que los españoles residentes en el extranjero tengan que solicitar el voto, y recibirán de oficio la documentación electoral en su domicilio. Además, se contempla el uso opcional de una papeleta electoral descargable telemáticamente



que permitirá adelantar los plazos de envío de la documentación electoral.

Sin duda, la modificación del artículo 75 de la LOREG pretende abordar y remediar las dificultades e impedimentos burocráticos que existían hasta la fecha para el ejercicio del sufragio activo de los españoles residentes en el extranjero y, por consiguiente, aumentar los niveles de participación electoral.

Protección de datos

Aplicación eficaz del Reglamento General de Protección de Datos



El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) remitió el pasado mes de octubre una carta a la Comisión

Europea con una serie de aspectos procedimentales sobre los que propone una armonización a nivel europeo, con el propósito de conseguir una aplicación eficaz del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), maximizar la cooperación transfronteriza de reclamaciones y homogeneizar los procedimientos ante las autoridades competentes nacionales.

Andrea Jelinek, presidenta del CEPD, ha expresado que "el CEPD ha tomado medidas importantes para promover una cooperación efectiva en vista de una aplicación fuerte y rápida del RGPD". Y tras matizar que "hemos identificado algunos obstá-

culos fuera de nuestras competencias que pueden requerir una iniciativa legislativa", ha indicado que "el mosaico actual de procedimientos y prácticas nacionales tiene un impacto perjudicial en la cooperación entre las autoridades de protección de datos".

La lista elaborada y remitida a la Comisión aborda, entre otros, el estado y derechos de las partes en los procedimientos administrativos; plazos procesales; requisitos de admisibilidad o desestimación de denuncias; facultades de investigación de las autoridades de protección de datos; y la aplicación práctica del procedimiento de cooperación.

PABLO SÁEZ

Presidente de Acex

“España invierte en conservación de carreteras el 50% de la media de los países de nuestro entorno”

¿La actual red de carreteras del país garantiza la movilidad de personas y mercancías?

La red de carreteras constituye el mayor valor patrimonial de las infraestructuras de nuestro país y con sus 167.000 kilómetros -incluidas las vías de alta capacidad, la mayor red de Europa- permiten asegurar la capilaridad y el acceso a los más de 8.000 municipios que lo conforman. La conservación de infraestructuras es imprescindible para alcanzar la movilidad segura y sostenible, objetivo marcado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en un contexto en el que el 95,6% del transporte de mercancías y el 91,6% del transporte de personas se realizan en nuestro país por carretera.

¿Son suficientes las inversiones de las distintas administraciones públicas destinadas a la conservación y mantenimiento de la red viaria? ¿Está garantizada la seguridad vial en términos generales?

El informe sectorial “Conservación de carreteras en España. Comparativa con Alemania, Francia, Italia y Reino Unido” (Acex, 2020) concluye que España invierte 22.489 euros/km, lo que supone el 50 % de la media de los países de nuestro entorno. A pesar de la escasa inversión española, el estado de mantenimiento de nuestra red es muy similar o incluso mejor que el del resto de Estados, algo que Acex interpreta como un milagro de la conservación de carreteras en España que se justifica por la enorme calidad de la ingeniería y la profesionalidad de los ingenieros españoles, la excelente normativa y la existencia de un sector específico y altamente cualificado de conservación integral, que es el elemento diferencia-

dor en relación a los países de nuestro entorno.

¿Cuál es el modelo que defiende Acex en materia de financiación de estas infraestructuras en la doble vertiente de la conservación y la explotación?

El Gobierno incluyó en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el desarrollo de un sistema de pago por uso en la red de vías de alta capacidad, con el objetivo de garantizar los fondos necesarios para la conservación de la red de carreteras. Entendemos que este ingreso deberá tener carácter finalista para el sector de la carretera en su conjunto, reconsiderándose la carga impositiva que sufre esta infraestructura (impuesto de circulación y carburantes, entre otros). Y considero importante advertir de las consecuencias de tarificar solo las carreteras nacionales, toda vez que el tráfico se desviará hacia la red regional, empeorando su estado, dada la escasez de recursos económicos de las administraciones autonómicas para su conservación.

¿Está garantizado el equilibrio económico de los contratos de conservación de carreteras plurianuales en un contexto de encarecimiento de materias primas?

Las empresas de conservación de carreteras han experimentado, desde finales de 2021, un incremento del coste de personal, del precio de los materiales de construcción y del combustible. Los contratos públicos, por cinco años, llevan aparejado un coste fijo de mano de obra, establecido por la Administración al comienzo del contrato y que no se actualiza pese a la variación de los precios. Tales incrementos repercuten minimizando los recursos destinados al mantenimiento de las vías y, de prolongarse la situación, po-



>>> El 95,6% del transporte de mercancías y el 91,6% del transporte de personas se realizan en nuestro país por carretera <<<

dría suponer una merma en la movilidad de los ciudadanos, la competitividad del país y la seguridad de los usuarios.

El de la sostenibilidad es un reto transversal, que afecta a todas las actividades. ¿Cómo afronta el sector esta transición?

Me gustaría dejar claro que la carretera no contamina: contaminan los vehículos que por ella circulan. En la medida en que el parque móvil actual se vaya sustituyendo por vehículos menos contaminantes, mejorará la calidad del aire y los indicadores ambientales.

Hablemos de tecnología y de transformación digital. ¿Se puede pensar en un salto en su implementación en las carreteras? ¿Qué beneficios traería este supuesto?

La digitalización de la carretera permitirá presupuestar, planificar y priorizar mejor las actuaciones de conservación. Asimismo, será posible avanzar en la gestión del tráfico y en la interacción entre el vehículo y la infraestructura. Iniciativas, en el marco de Horizonte 2020 de la Comisión Europea, están desarrollando softwares para monitorear las infraestructuras que, al mejorar el conocimiento del estado de la vía, permitirán prever su estado futuro.

Nuevo impuesto sobre las grandes fortunas



La gran novedad fiscal radica en la creación de un nuevo impuesto para patrimonios que superen los tres millones de euros y para el que se establecen tres tramos de tribu-

tación con distintos tipos impositivos: 1,7% para patrimonios entre tres y cinco millones de euros; 2,1% para lo que exceda de cinco millones y hasta 10 millones de euros; y 3,5% en el caso de patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Asimismo, se ha avanzado que la cuota tributaria satisfecha en el Impuesto sobre el Patrimonio será deducible en este nuevo tributo, y que su aplicación será temporal. A fecha de la publicación de esta noticia, está pendiente la aprobación y entrada en vigor de este nuevo impuesto, que según apuntan algunas fuentes será antes de finalizar este año, para determinar las posibles exenciones en participaciones de empresas familiares y las normas de valoración del patrimonio de cara a la presentación de dicho impuesto en junio de 2023.

Reducción del tipo impositivo en Sociedades para entidades con facturación inferior al millón de euros

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prevé que las entidades con facturación inferior al millón de euros el año anterior apliquen una reducción de tipo impositivo del 25% al 23%, sin que ello sea aplicable a aquellas sociedades que tengan la consideración de entidades patrimoniales.



Implicaciones laborales de la nueva Ley de Libertad Sexual

El pasado 7 de octubre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, cuyo objetivo es la adopción y puesta en práctica de políticas efectivas, globales y coordinadas para garantizar la sensibilización, prevención y detección, así como la sanción y protección integral de la violencia.

En el ámbito de las obligaciones empresariales cabe destacar: 1) La activación de canales de denuncia internos, lo que implica revisar los protocolos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Se trata de una cuestión importante porque la empresa puede incurrir en responsabili-

dad penal por la comisión del delito de acoso sexual o de delitos contra la integridad moral en el trabajo cometidos en el seno de la empresa (incluso por falta de supervisión, en virtud del artículo 31 bis 1 b) del Código Penal). 2) Elaborar y difundir códigos de buenas prácticas, realización de campañas informativas, protocolos de actuación y acciones de formación y sensibilización, negociados con los representantes legales de las personas trabajadoras. 3) Incluir la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo.



Miembro de **INTEGRA**  **INTERNATIONAL**®
Your Global Advantage

BARCELONA

Via Augusta 2 bis 3º
08006 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

C/ Serrano 114, 2º izq.
28006 Madrid - España
Tel.: (34) 91 431 98 21 | (34) 91 431 98 95
Fax: (34) 91 575 28 31
mad@bellavistalegal.eu

Representada en más de 70 países con 151 oficinas

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bielorrusia, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenia, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Moldavia, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido, República Corea, República Dominicana, Rusia, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Tanzania, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.

Miembro de EuréseuU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.



 @bellavistalegal
 www.linkedin.com/company/bellavista



www.bellavistalegal.eu

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a info@bellavistalegal.eu